Perú | PERU XPERT

Guía de Implantación

Ecuador

2021

prom perú

Introducción

La presente **Guía de Implantación de Ecuador** elaborada por PROMPERÚ tiene como objetivo proveer de información a las empresas de servicios basados en el conocimiento que deseen abrir una filial en los mercados internacionales.

El documento se compone de siete capítulos que abarcan temas sobre el panorama económico ecuatoriano, el marco legal por el cual se rige y los principales acuerdos comerciales y convenios internacionales que se tienen para aliviar la carga tributaria al momento de exportar servicios.

Ecuador posee grandes reservas minerales y petroleras, amplia gama de cultivos agrícolas, recursos marinos, bajo riesgo inflacionario, zonas francas, leyes laborales flexibles y un gran potencial turístico.

En síntesis, este informe ha sido elaborado para brindar un panorama general de cómo implantar una filial en el extranjero. No está dentro de sus objetivos brindar una descripción exhaustiva sobre el tema. Nótese que la información que se pone a disposición no tiene carácter de asesoramiento profesional. Si bien se ha verificado que la información en el documento es precisa, se recomienda buscar asesoramiento profesional independiente antes de actuar con base en esta.

A continuación, se presentan los pasos y costos que se deben considerar al abrir una empresa en Ecuador, así como información relevante sobre migración de personal, permisos requeridos y cultura de negocios.

Servicios basados en el conocimiento

Los servicios basados en el conocimiento (SBC) comprenden sectores dinámicos y con amplias perspectivas de crecimiento debido a que utilizan intensivamente la tecnología, la cual impulsó la transformación digital; a su vez, requieren de recursos y trabajo calificado para aprovechar las innovaciones tecnológicas.

Los SBC pasaron de representar 4,5% de las exportaciones globales de bienes y servicios en 2005 a 10,3% en 2019.

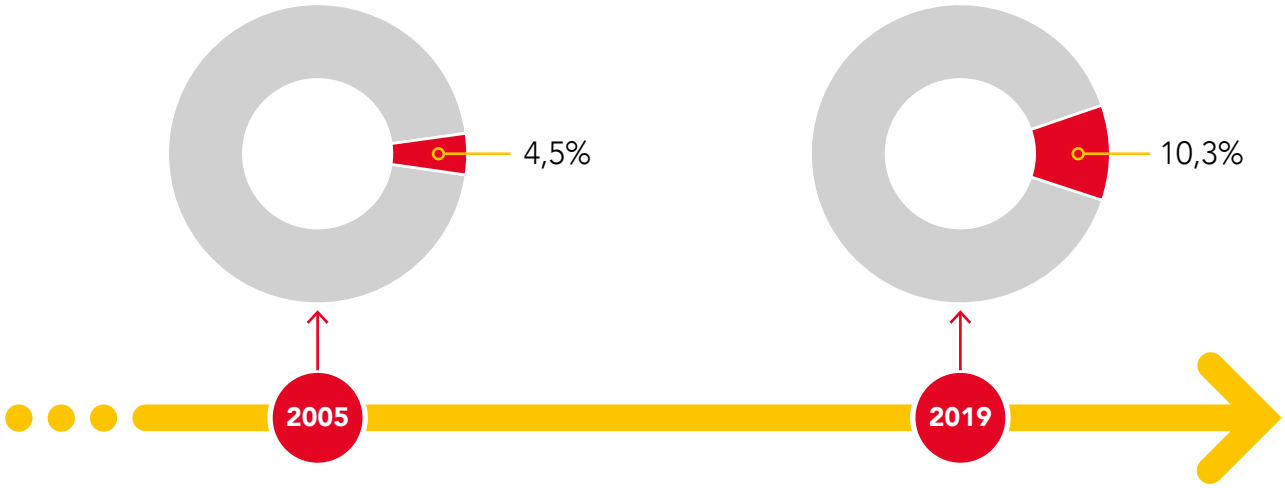

Durante el último decenio, el comercio mundial de SBC creció a un ritmo promedio de 6,9% anualmente y en 2019 alcanzó

USD 2,6 billones

Según la clasificación acorde a la OMC, los SBC están divididos de la siguiente manera:

- La categoría **«otros servicios empresariales»** representa 54,5% del comercio global de SBC y comprende tres grandes rubros: en primer lugar, servicios técnicos relacionados con el comercio y otros servicios empresariales (arquitectura, ingeniería, servicios científicos y técnicos; tratamiento de residuos, servicios agrícolas y mineros; arrendamiento operativo; servicios relacionados con el comercio y empresariales no especificados); en segundo lugar, servicios profesionales y de consultoría empresarial (jurídicos; contabilidad, auditoría y consultoría tributaria; consultoría en administración y relaciones públicas; publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión); e investigación y desarrollo (I+D) en tercer lugar.

- Los **«servicios de telecomunicaciones, informática e información»** (26,4% del total global) fueron la categoría más dinámica entre los SBC durante los últimos diez años. Allí se destacan los servicios de informática que incluyen actividades destinadas, principalmente, a empresas y programas estandarizados o a medida, orientados tanto a clientes corporativos como a hogares.

- La categoría **«cargos por uso de propiedad intelectual»** (CUPI) representa 15,9% del comercio mundial y comprende los derechos de uso propiamente dichos que provienen del marketing e I+D (patentes, marcas registradas, derechos de autor, procesos y diseños industriales) y los cargos por licencias para reproducir o distribuir derechos de propiedad intelectual incorporados en originales o prototipos producidos (derechos de autor, software, películas, grabaciones) y sus derechos conexos (presentaciones en vivo y transmisiones).

- Por último, los **«servicios personales, culturales y recreativos»** (3,2% del comercio mundial) contienen a los servicios audiovisuales y conexos (producción, descarga, honorarios, licencias de uso de cine, radio, televisión y música; otros espectáculos), así como a los demás servicios personales culturales y recreativos (salud, educación, museos, juegos de azar, etcétera).

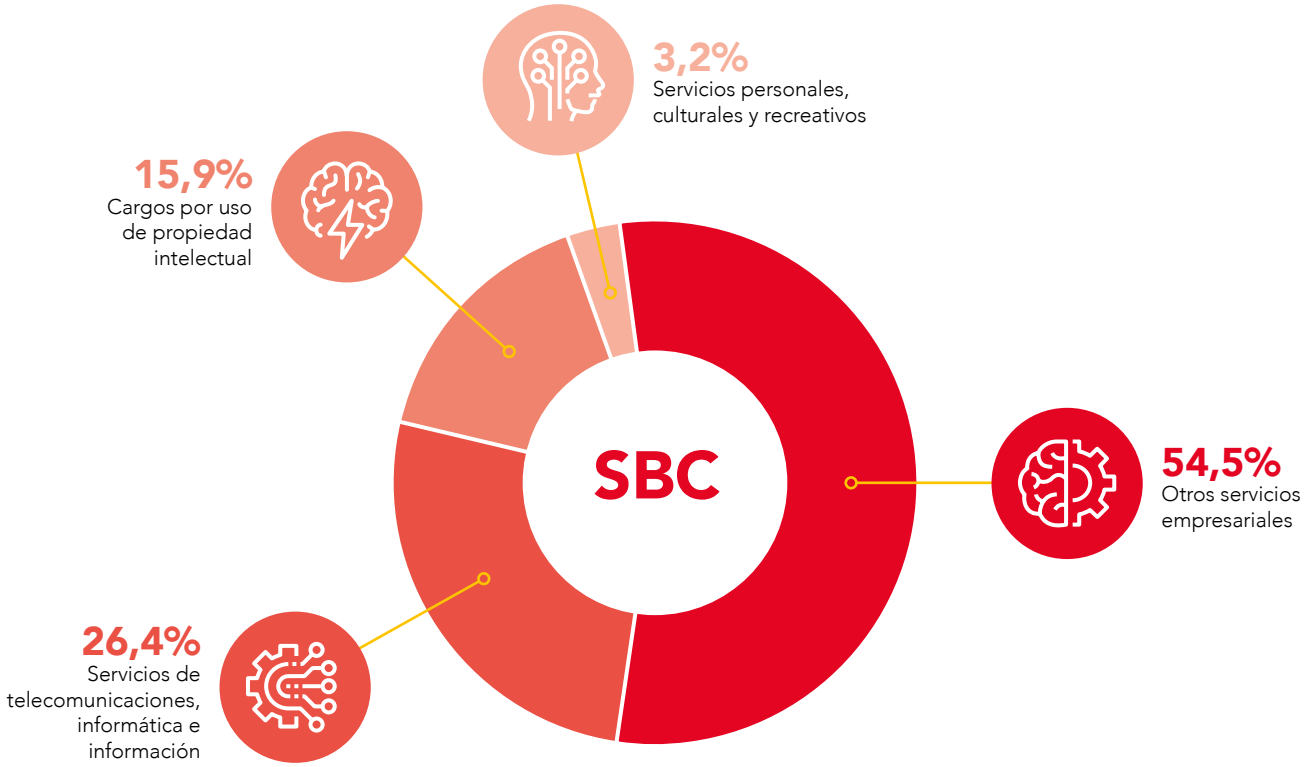

Índice

Capítulo 1. Información general 7

Capítulo 2. Información para la inversión extranjera directa (IED) 10

Capítulo 3. Constitución de empresas 16

Capítulo 4. Registro de marca 28

Capítulo 5. Sistema y costo fiscal 32

Capítulo 6. Regímenes laborales 40

Capítulo 7. Cultura de negocios 44

Capítulo

1

Información general

Contenido

1.1 Datos generales 2020 8

1.2 Indicadores macroeconómicos 9

1.3 Razones para elegir Ecuador 9

1.1 Datos generales 2020

17 510 000
habitantes
Población

Dólar (USD)
Moneda

-7,5%
PBI crecimiento % anual

USD 5520
PBI per cápita

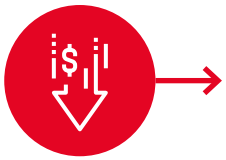

-0,3%
Tasa de inflación

5,3%
Tasa de desempleo

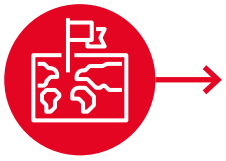

Quito
Capital

Castellano
Idioma

1.2 Indicadores macroeconómicos

	2017	2018	2019	2020	2021*
Población (millones)	16,78	17,02	17,27	17,51	17,76
PBI% (crecimiento porcentual anual)	2,4%	1,3%	0%	-7,5%	2,5%
PBI per cápita	6216	6318	6260	5520	5665
Tasa de Inflación	0,4%	-0,2%	0,3%	-0,3%	0,5%
Tasa de Desempleo	4,6%	3,7%	3,8%	5,3%	4,5%

*Proyección para el 2021
Fuente: Fondo Monetario Internacional

Para más información visite el siguiente enlace:
https://www.imf.org/external/datamapper/profile/ECU

1.3 Razones para elegir Ecuador

- Las fortalezas clave del país son sus reservas minerales y petroleras, la amplia gama de cultivos agrícolas debido a su diverso clima, recursos marinos, bajo riesgo inflacionario debido a una economía totalmente dolarizada, zonas francas, leyes laborales flexibles que permiten a las empresas contratar trabajadores temporalmente, y un gran potencial turístico.
- Ecuador está ampliando su apertura al mundo y atrayendo más inversión extranjera. La Ley de Promoción y Atracción Productiva de Inversión Extranjera del 2018 incluye grandes beneficios fiscales a nuevas inversiones, y se aplica tanto a nuevas empresas como a las existentes.
- Estructura simplificada para aprobación de inversiones a través del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (Cepai).[1].

Para más información visite el siguiente enlace:
https://www.proecuador.gob.ec

[1] Fuente: Santander Trade: Establecerse en el extranjero.

Capítulo

2

Información para la inversión extranjera directa (IED)

Contenido

2.1 Marco legal 11

2.2 Cifras de destino de la IED en el país 11

2.3 Acuerdos comerciales 12

2.4 Zonas Especiales de Desarrollo Económico 14

2.5 Otros incentivos Fiscales 14

2.6 Cuadro comparativo de facilidad de hacer negocios en Ecuador 15

2.1 Marco legal

Desde finales de los noventa, Ecuador ha venido implementando una serie de regulaciones para fomentar la inversión, como incentivos fiscales y aduaneros, creando un escenario idóneo para el inversionista. Mantiene estabilidad, y cuenta con previsibilidad jurídica, incentivos tributarios y mecanismos seguros para la solución de controversias.

Legislación principal

- 1997: Ley de Promoción y Garantía de Inversiones.
- 2010: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci): Es el marco normativo que impulsa las inversiones productivas, la producción de mayor valor agregado y la generación de empleo de calidad, a través de la aplicación de incentivos tributarios.
- 2015: Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas (APP): Establece incentivos para atraer inversión nacional y extranjera para la implementación de proyectos públicos prioritarios en los que el Estado delega a la iniciativa privada la ejecución de estos proyectos.
- 2017: Decreto N° 252, Comité Estratégico para Promoción y Atracción de Inversiones.
- 2018: Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal: Tiene como objetivo considerar a la atracción de inversiones como una política de Estado, además de ampliar los incentivos del Copci.

2.2 Cifras de destino de la IED en el país

La recuperación postpandemia revela que la Inversión Extranjera Directa (IED) ecuatoriana, aunque menor a la lograda en el 2018, se acerca a los niveles anteriores a la crisis por el Covid-19, y en algunas actividades lo supera.

Actividad económica relativa al IED	Años y monto (en USD)				
	2016	2017	2018	2019	2020
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	41 794	124 466	69 605	97 896	21 905
Comercio	123 033	100 577	89 124	73 392	84 691
Construcción	30 465	59 133	88 986	69 232	170 073

Actividad económica relativa al IED	Años y monto (en USD)				
	2016	2017	2018	2019	2020
Electricidad, gas y agua	1195	2129	8073	6706	10 815
Explotación de minas y canteras	467 328	68 490	808 259	401 702	411 166
Industria manufacturera	37 992	143 902	104 831	110 060	46 674
Servicios comunales, sociales y personales	-1968	-3891	-1222	-6789	19 409
Servicios prestados a las empresas	17 134	82 548	168 067	110 740	217 187
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	38 985	47 114	52 452	98 579	35 030
Total	755 955	624 469	1'388 176	961 518	1 016 949

Fuente: Banco Central del Ecuador

Ingresar al link para obtener más información: https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa

2.3 Acuerdos comerciales

Ecuador ha apuntado a vincularse con países de la región para fomentar la inyección de capital mutua en actividades comerciales. A continuación los principales:

- Guatemala (AAP.A25TM N°42), suscrito el 15 abril del 2011.
- Chile (AAP.CE N° 65), suscrito el 10 marzo del 2008.
- Colombia-Ecuador-Venezuela (Mercosur, AAP.CE N° 59), suscrito el 18 octubre del 2004.
- México (AAP N° 29), suscrito el 30 abril de 1983.

Mayor información:
https://www.produccion.gob.ec/acuerdos-comerciales/

2.3.1 Tratados de libre comercio

Entre los acuerdos para ampliar la posición de país en la economía global, son vitales para Ecuador los de libre comercio, destacando los siguientes:

- Con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), suscrito en el 2018.
- Con la Unión Europea, del 2014.

Mayor información:
http://www.sice.oas.org/ctyindex/ECU/ECUAgreements_s.asp#Inforce

2.3.2 Convenios para evitar la doble imposición

Firmados y en vigencia con 23 países:

- Alemania (1987)
- Argentina (1983)
- Belarús (2018)
- Bélgica (2005)
- Brasil (1989)
- Canadá (2002)
- Chile (2005)
- China (2015)
- Corea (2014)
- España (1994)
- Francia (1993)
- Italia (1991)
- Japón (2020)
- México (2002)
- atar (2019)
- Rumania (1997)
- Rusia (2019)
- Singapur (2016)
- Suiza (1996-2020)
- Uruguay (2013)
- CAN: Bolivia, Colombia y Perú (2005)

Mayor información: https://www.sri.gob.ec/fiscalidad-internacional2
CDI con la Comunidad Andina que abarca a Perú: http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec578s.asp

2.4 Zonas Especiales de Desarrollo Económico

Son destinos aduaneros en espacio delimitado del territorio nacional para que se asienten nuevas inversiones Propósitos de la ZEDE: Atraer nuevas inversiones, Sustituir estratégicamente las importaciones, Mejorar servicios logísticos y transporte.

¿Qué incentivos están contemplados?

1 Tributarios

- Exoneración de Impuesto a la Renta por 10 años para administradores y operadores.
- Reducción adicional del 10% en la tarifa de IR por 10 años posteriores a la finalización del período de exoneración.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (5%) sobre importaciones -financiamiento y pagos de dividendos.
- Crédito tributario de IVA pagado en compras de materias primas provenientes del territorio nacional.

2 Reducción de Aranceles

- Exoneración de aranceles en importaciones de mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados.
- Exoneración de IVA en importaciones de bienes destinados exclusivamente a la zona autorizada.
- Crédito tributario para insumos que sean de procedencia nacional que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados.

Para mayor información: http://www.inteligenciaproductiva.gob.ec/zonas-especiales-de-desarrollo-economico

2.5 Otros incentivos Fiscales

1 0% Impuesto a la Renta

- Durante 3 años para nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de diciembre 30 de 2017, contados desde el primero que generen ingresos operacionales.
- 5 años para las entidades resultantes de procesos de fusión entre entidades del sector financiero popular y solidario que no se encuentren dentro de los dos últimos segmentos de cooperativas (hasta 5 millones en activos), contados desde el primer año en que se produzca la fusión.
- Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro estado no estarán sometidas a imposición.

2 0% impuesto a la salida de Divisas

- Para dividendos.
- Pagos por operaciones de créditos por instituciones financieras y no financieras internacionales.
- Los exportadores habituales tienen derecho a la devolución del ISD en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital para ser incorporados en procesos productivos de bienes exportables, de acuerdo al listado del COMEXI.

3 0% impuesto al valor agregado

- Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
- Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
- Seguros de desgravamen en créditos en diferentes segmentos y los servicios de medicina prepagada.

4 Incentivos ambientales

Deducibles con el 100% adicional la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de activos eco-eficientes destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Para mayor información: https://www.proecuador.gob.ec/incentivos/

2.6 Cuadro comparativo de facilidad de hacer negocios en Ecuador

Según el informe Doing Business 2020 (Informe para hacer negocios del Banco Mundial), Ecuador ocupó el lugar 129 entre 190 países.

País	Puntaje entre 190 países	Ranking entre 190 países	Puesto en variable "Iniciar un negocio entre 190 países"
Perú	68,7	76	133
Ecuador	57,7	129	177

Capítulo

Constitución de empresas

Contenido

3.1 Requisitos para establecer una sucursal 17

3.2 Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades 18

3.3 Costos y pasos a realizar para constituir una sucursal 26

3.1 Requisitos para establecer una sucursal

En el caso de que una empresa extranjera organizada como persona jurídica, quiera prestar servicios públicos, explotar recursos naturales o ejercer cualquier actividad permitida por la ley dentro de Ecuador, primero debe establecer una sucursal (para ver requisitos consultar los artículos 415 al 419 de la Ley de Compañías).

Para mayor información: https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/ecuador/trabajar/contenidos/CrearEmpresa.htm

Requisitos:

1. Documentos de constitución de la compañía (estatutos y artículos de incorporación) inscritos ante notario público y apostillados o legalizados ante el Consulado ecuatoriano.
2. Resolución de Directorio o del órgano competente, debidamente notarizada y apostillada o legalizados ante la Embajada de Ecuador, donde se autoriza la apertura de la sucursal en el país y contar con la designación de un apoderado general, ecuatoriano o extranjero (debe tener visa de residente), para representar a la compañía.
3. USD 2000 mínimo de inversión para establecer y mantener domicilio en Ecuador.
4. Presentación de un poder general (notarizado y apostillado o legalizados ante el Consulado ecuatoriano) otorgando al representante legal de la compañía las facultades necesarias para suscribir actos, contratos y contestar demandas planteadas por terceras personas.
5. Presentación de una Certificado de existencia legal de la compañía emitido por el Consulado ecuatoriano, estableciendo que la compañía (casa matriz) está legalmente establecida en el país y que está autorizada para operar en el exterior.

Procedimiento

1. Todos los documentos deberán ser remitidos en español ante un notario público ecuatoriano.
2. La compañía deberá abrir una cuenta en un banco que opere en el Ecuador con USD 2000 mínimo.
3. Presentar los documentos a la Superintendencia de Compañías, junto con la solicitud de domiciliación firmada por un abogado.
4. Una vez que la Resolución ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, se deberá publicar una copia íntegra del poder en uno de los principales periódicos ecuatorianos.

5. La compañía también deberá afiliarse a una de las Cámaras de la Producción y obtener la Patente Municipal, a fin de inscribirla en el Registro Mercantil.
6. La compañía puede tener que cumplir con otros requisitos en virtud de su actividad.
7. Por ser una compañía extranjera, el valor de la inversión en el capital social deberá ser registrada en el Banco Central del Ecuador, con el fin de repatriar ese valor libre de impuestos.
8. Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) para que la Superintendencia de Compañías pueda emitir un certificado autorizando al banco la disponibilidad del monto de inversión.
9. Para importaciones se requiere número de importador.
10. Se exige Número patronal para contratar empleados.

3.2 Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades

3.2.1 Compañías de responsabilidad limitada

Requisitos

Nombre:

- Puede consistir en una razón social, una denominación objetiva o de fantasía.
- Lo aprueba la Secretaría General de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías o la Secretaría General de la Intendencia de Compañías de Quito, o el funcionario designado en las intendencias de compañías de Cuenca, Ambato, Machala, Portoviejo y Loja (Art. 92° de la Ley de Compañías).

Las denominaciones sociales se rigen por los principios de propiedad (el nombre de cada compañía es de su dominio y no puede ser adoptado por ninguna otra) y de inconfundibilidad o peculiaridad., que consiste en que el nombre de cada compañía debe ser claramente distinguido del de cualquier otra sociedad sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías (art. 16° LC).

Solicitud de aprobación: Tres copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía ante el Superintendente de Compañías o a su delegado, a las que se adjuntará la solicitud, suscrita por abogado, requiriendo la aprobación del contrato constitutivo (Art. 136 de la Ley de Compañías).

Socios

Capacidad: Se requiere capacidad civil para contratar. No podrán hacerlo entre padres e hijos no emancipados ni entre cónyuges (Art. 99° de la Ley de Compañías).

Números mínimo y máximo de socios: 2 socios como mínimo. Si excede este número deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse (Art. 95° de la Ley de Compañías).

Capital

Capital mínimo:

- USD 4000. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse al menos en el 50% del valor nominal de cada participación. Las aportaciones pueden consistir en numerario (dinero) o en especies (bienes) muebles o inmuebles e intangibles, o incluso, en dinero y especies a la vez. Las especies deben corresponder a la actividad o actividades que integren el objeto de la compañía.
- Los aportes en especies deben constar en escritura, indicando el bien en que consiste, su valor, la transferencia de dominio a favor de la compañía y las participaciones que correspondan a los socios a cambio de las especies aportadas (artículos 102° y 104° de la Ley de Compañías).
- No procedente establecer el capital autorizado en este tipo de compañías ni constituirse mediante suscripción pública (artículo 105° de la Ley).

Participaciones: Comprenden los aportes del capital, que son iguales, acumulativos e indivisibles. En el certificado entregado a cada socio constará el aporte y su carácter de no negociable, además del número de las participaciones que por su aporte le corresponde.

El objeto social: Su finalidad es realizar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles, exceptuando las operaciones de bancos, seguros y capitalización de ahorro (artículo 94° de la Ley de Compañías).

Informe previo

De la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- Si la compañía va a dedicarse al transporte terrestre de personas o bienes, es indispensable que se obtenga el informe favorable previo de la Comisión Nacional mencionada (artículo 29°, ordinal 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial del 7 de julio de 2008). Las operadoras de transporte terrestre deben tener objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo al servicio a prestarse (art. 79°).

- En la zona metropolitano de Quito el informe lo otorga el Distrito Metropolitano de Quito (Decreto Ejecutivo N° 336 del 21 de julio del 2005).

Cumplimiento de otros requisitos en razón del objeto social

- Compañías dedicadas a actividades complementarias: vigilancia-seguridad, alimentación, mensajería o limpieza, entre otras, tendrán un objeto único y exclusivo y deben acreditar un capital social mínimo de USD 10.000 (Mandato Constituyente N° 8 del 6 de mayo del 2008).
- Las compañías dedicadas a la vigilancia-seguridad deben adoptar, exclusivamente, el régimen jurídico de responsabilidad limitada (art. 7° de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada del 22 de julio del 2003).

Compañías y agencias navieras: USD 4000 como mínimo en capital social.
Compañías "holding": Llamadas "tenedoras de acciones o de participaciones", deben tener como actividad principal la compra de acciones o de participaciones sociales de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de nexos de propiedad accionaría, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados, para conformar así un grupo empresarial (art. 429° de la Ley de Compañías).

Compañías de servicios auxiliares del sistema financiero: Se dedican a prestar servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: transporte de especies monetarias y de valores, servicios de cobranza, cajeros automáticos, servicios contables y de computación, fomento a las exportaciones e inmobiliarias propietarias de bienes destinados exclusivamente a uso de oficinas de una sociedad controladora o institución financiera, entre otras. Deberán previamente ser calificadas como tales por la Superintendencia de Bancos y luego someter el trámite de aprobación a la Superintendencia de Compañías (tercer inciso del artículo primero de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero), sin perjuicio de cumplir con otros requisitos que la Ley exija.

Origen de la inversión

Galápagos

Toda inversión que se realice en Galápagos por una persona natural que no tenga la calidad de residente permanente, una asociación de cuentas en participación o una persona jurídica, será obligatoriamente en asociación con un residente permanente calificado por el Comité de Calificación y Control de Residencia del Consejo del Ingala (Régimen Especial de Galápagos).

51% para el residente permanente y 49% para la inversionista extrarregional (de conformidad con lo que establece el Plan Regional para la Conservación y Desarrollo de Galápagos y otros cuerpos legales).

Extranjera

Si en la constitución de la compañía invierten personas naturales o jurídicas extranjeras es indispensable que declaren el tipo de inversión que realizan: extranjera directa, subregional o nacional (Decisión 291° de la Comisión del Acuerdo de Cartagena del 13 de mayo de 1991).

La inversión extranjera directa en laboratorios de larvas y centros de investigación acuícola será autorizada por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, previo informe del Instituto Nacional de Pesca (art. 36° de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones del 19 de diciembre de 1997).

3.2.2 Compañías anónimas

Requisitos

Nombre, solicitud de aprobación, objeto social y origen de la inversión, de los requisitos de la compañía de responsabilidad limitada. No obstante lo dicho, se aclara que la compañía anónima no puede tener por nombre una razón social, con las salvedades correspondientes.

Forma de constitución

Constitución simultánea

Se constituye en un solo acto por convenio entre los que otorguen la escritura y suscriben las acciones, quienes serán los fundadores (artículos 148° y 149° de la Ley de Compañías).

Constitución sucesiva

Por suscripción pública de acciones, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción serán promotores.

Accionistas

Capacidad

Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor (constitución sucesiva) o fundador (constitución simultánea) se requiere la capacidad civil para contratar.

Números de accionistas

2 o más (artículo 68° de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada). La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital total o mayoritario pertenezcan a una entidad del sector público.

Capital

Capital mínimo

- USD 800 como mínimo. Deberá suscribirse íntegramente y pagarse el 25% del valor nominal de cada acción. Dicho capital puede integrarse en numerario o en especies (bienes muebles e inmuebles) e intangibles, siempre que, en cualquier caso, correspondan al género de actividad de la compañía.

- USD 16.000 para constituir una compañía cuyo objeto es la explotación de los servicios de transporte aéreo interno o internacional.

- USD 80.000 para una compañía de salud y medicina prepagada, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley que regula el funcionamiento de las empresas privadas de salud y medicina prepagada de 1998. Deberán ser sociedades anónimas, nacionales o extranjeras.
- El capital autorizado no podrá exceder del doble del importe del capital suscrito (art. 160° de la Ley de Compañías).

Acciones

La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella derivan y se establecen en la Ley. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas (artículo 170° de la Ley de Compañías), se pueden negociar libremente (artículo 191°) y la compañía podrá emitir certificados provisionales o títulos definitivos (artículo 168°).

3.2.3 Compañías de economía mixta

Requisitos

Para constituir estas compañías es indispensable que contraten personas jurídicas de derecho público o personas jurídicas semipúblicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado (art. 308° de la Ley de Compañías) y deben contar con un órgano administrativo pluripersonal denominado Directorio. Asimismo, en el estatuto, si el Estado o las entidades u organismos del sector público que participen en la compañía lo proponen, se determinarán los requisitos y condiciones especiales que resultaren adecuados respecto a la transferencia de las acciones y a la participación en el aumento del capital suscrito de la compañía (art. 312° de la Ley de Compañías).

La Sección VIII de la Ley de Compañías, relativa a la sociedad anónima, contiene mayor información sobre las compañías mixtas. La misma situación aplica para las compañías en comandita por acciones (artículos 301° a 304°).

3.2.4 Las asociaciones o cuentas en participación

La asociación o cuentas en participación son aquellas donde un comerciante da a una o más personas participación en las utilidades o pérdidas de una o más operaciones o de todo su comercio. Puede también tener lugar en operaciones mercantiles hechas por no comerciantes.

Requisitos

Se rige por las convenciones de las partes y está exenta de las formalidades establecidas para las compañías con personalidad jurídica. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Sección XV de la Ley de Compañías, artículos 423° a 428°.

Lo señalado para las compañías de responsabilidad limitada en lo referente a nombre, solicitud de aprobación, socios, capital, objeto social y origen de la inversión, y lo previsto para las compañías anónimas en su forma de constitución y accionistas, no rige para esta clase de compañías, pues carecen de personalidad jurídica.

Aumentos de capital y otros actos societarios posteriores

Requisitos

Se presentará en la Superintendencia de Compañías tres copias certificadas de la escritura que contenga el acta de junta general en que aparezcan las bases de la operación, esto es, del aumento de capital u otro u otros actos societarios.

En todo trámite de aumento de capital o de cualquier otro acto societario posterior tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 00.Q.IJ.008 del 3 de mayo del 2000, que contiene las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. El aumento de capital suscrito dentro del cupo autorizado será resuelto por la junta de accionistas.

Transformación, fusión y escisión de compañías

Transformación

Para la transformación de una compañía, que significa la adopción de una figura jurídica distinta sin que en la compañía opere su disolución ni pierda su personalidad jurídica, debe tomarse en cuenta las normas prescritas en los artículos 330° a 336° de la Ley de Compañías y la Disposición Transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, Ley N° 2005-27 del 26 de enero del 2006.

Los requisitos son los exigidos por la Ley para la constitución de la compañía cuya forma se adopte. Si fuere el caso, la lista de los accionistas o socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la compañía por haber manifestado su disidencia con su transformación. Es necesario realizar el balance final de la compañía cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura y elaborado como si se tratare de un balance para la liquidación de la compañía. De ser el caso, o según lo que determine la Superintendencia de Compañías, se realizará una inspección.

Fusión

Para la fusión de compañías, es decir, para que dos o más de ellas se unan a fin de formar una nueva que suceda en los derechos y obligaciones de aquellas, o para que una o más compañías sean absorbidas por otra que continúa existiendo, debe observarse lo dispuesto en los artículos 337° al 344° de la Ley de Compañías.

De ser procedente, deben manifestar su disidencia con la fusión los accionistas o socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la compañía. Deben presentarse los balances finales de las compañías que se fusionen y el consolidado de la compañía resultante de la fusión, todos cerrados al día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

Escisión

Debe basarse en los artículos 345° a 352° de la Ley de Compañías. De proceder, los accionistas que se opongan a la fusión deben mostrarse en un listado. El balance de la compañía escindida, que refleje su situación anterior a la escisión, así como el que exprese tal situación después de dicho acto, y el balance inicial de cada una de las compañías resultantes de la escisión, todos cerrados al día anterior al del otorgamiento de la escritura de escisión, y expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

Oposición por parte de terceros a la inscripción de los actos societarios

Se refiere a aquellos puntualizados en el inciso segundo del artículo 33° de la Ley de Compañías. Para la eventual oposición de terceros a la inscripción de los actos societarios de cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación, se estará a lo dispuesto en los artículos 87° a 90° de la Ley de Compañías, así como a lo normado en la Resolución N° 95.1.1.3.004 del 27 de septiembre de 1995.

Para los casos de disminución de capital, se procederá de acuerdo con lo previsto en el art. 199° de la Ley de Compañías.

Inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de compañías

Para un proceso de liquidación sumario, las compañías mercantiles de responsabilidad limitada, anónimas, de economía mixta y en comandita dividida por acciones, en lo que concierne a los trámites de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación deben someterse a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías (artículos 359° al 405° y del 411° al 414°), así como al Reglamento respectivo.

Empresas multinacionales andinas

Se rigen por las disposiciones contempladas en la Decisión 292° de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento del R. O. 682° del 13 de mayo de 1991.

Requisitos

- El domicilio principal debe estar situado en el territorio de uno de los países miembros de la CAN.
- Debe constituirse como sociedad anónima y agregar a su nombre el distintivo "Empresa Multinacional Andina" o las siglas E.M.A.
- El capital social deberá dividirse por acciones, las cuales serán nominativas y de igual valor nominal.

- 60% del capital suscrito de la empresa deben corresponder a dos o más de los países miembros de la CAN. Cuando los aportes correspondan a inversionistas de solo dos países miembros de la CAN, la suma de los aportes de los inversionistas de cada país miembro no podrá ser inferior al 15% del capital suscrito de la empresa.
- Debe preverse al menos un Director por cada país miembro de la CAN, siempre que los nacionales de ese país tengan una participación no inferior al 15% en el capital suscrito de la empresa.
- En el estatuto deben contemplarse plazos y previsiones que aseguren el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas.
- La empresa puede abrir sucursales en los demás países miembros de la CAN que fueren distintos al país seleccionado como domicilio principal de la empresa.

Compañías y empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas

Establecimiento

Debe establecer sucursal en el país, para lo cual es indispensable que cumpla lo establecido en la Sección XIII de la Ley de Compañías.

Requisitos

- Copia del contrato o acto constitutivo y del estatuto de la compañía de que se trate, en castellano y debidamente legalizados.
- Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador que acredite que la compañía está constituida y autorizada en el país de su domicilio, y que tiene facultad para negociar en el exterior.
- Copia de la resolución por la cual el órgano competente de la compañía o empresa extranjera autoriza la apertura de sucursal de ella en el Ecuador, fija un domicilio dentro del territorio ecuatoriano, nombra un apoderado que le represente y asigna un capital a invertirse.
- El poder del representante de la compañía o empresa extranjera. Este documento debe contener las facultades más amplias para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
- Los documentos aquí señalados han de presentarse en la Superintendencia de Compañías debidamente autenticados y protocolizados (en tres ejemplares), junto con la solicitud en que se pida la domiciliación de la compañía de que se trate.
- Las compañías o empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas están sujetas al control total de la Superintendencia de Compañías.

Actos posteriores de la sucursal

Una vez que una compañía extranjera se haya domiciliado en el Ecuador puede, posteriormente, para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, aumentar o disminuir el capital asignado, cambiar su domicilio o su objeto social.

El capital de las empresas multinacionales andinas debe pertenecer

60%

a 2 o más países miembos de la CAN

Para mayor información sobre la Ley de Compañías Ecuador: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf

3.3 Costos y pasos a realizar para constituir una sucursal

Para inscribir compañias constituidas de forma presencial en la Superintendencia de Compañías se necesita:

1. Pago a favor del Registro Mercantil del Cantón en donde solicite su inscripción a través de los mecanismos de recaudación digital habilitados, estos son:
   - Intermático del Banco del Pacífico.
   - Produbanco en Línea.
   - Red de Servicios Facilito: https://dce.facilito.com.ec/Ubicanos/Index.aspx

2. Ingresar en la opción "trámite en línea".

3. Llenar el formulario web, adjuntando el pago y los requisitos

4. Recibir proforma por parte del Registro Mercantil.

5. Registrar el comprobante de pago reingresando el trámite en la plataforma www.gob.ec (opción trámite en línea).

6. Recibir la factura.

7. Subsanar observaciones reingresando el trámite en la plataforma www.gob.ec (opción trámite en línea).

8. Recibir su inscripción.

Para gestionar la inscripción de Constitución de Compañías través del portal en línea de la Superintendencia de Compañías, ingresar a https://www.supercias.gob.ec/portalConstitucionElectronica

¿Cuál es el costo del trámite?

USD 25,00 + 0.5 % del valor de la cuantía determinada en el contrato.

Los valores de las cuantías se encuentran determinados en la Resolución 002-NG-DINARDAP-2016, Tabla de Aranceles de los Servicios Registrales Mercantiles a Nivel Nacional.

El pago en línea se realizará a través de:

- Intermático del Banco del Pacífico.
- Produbanco en Línea.
- Red de Servicios Facilito: https://dce.facilito.com.ec/Ubicanos/Index.aspx

Capítulo

4

Registro de marca

Contenido

4.1 Proceso de búsqueda y trámite para el registro de marca 29

4.2 Costos a pagar y tiempos 31

4.1 Proceso de búsqueda y trámite para el registro de marca

Una marca es un signo que distingue un servicio o producto de otros de su misma clase o ramo en el mercado. Puede estar representada por una palabra, números, un símbolo, un logotipo, un diseño, un sonido, un olor, la textura, o una combinación de estos. Para efectos del registro de marcas deben distinguirse los tipos y las clases de marcas.

Tipos de Marca

Marca de certificación: Signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad u otras características han cumplido los requisitos para obtener tal certificación.

Marca colectiva: Signo adoptado por una asociación de productores, fabricantes, prestadores de servicio, organizaciones o grupo de personas legalmente establecidas, que sirve para distinguir los productos o servicios producidos o prestados por los miembros de la asociación.

Marca tridimensional: Aquel signo que ocupa en sí mismo un espacio determinado.

Nombre comercial: Signo o denominación que identifica un negocio o actividad económica de una persona natural o jurídica. Dicha actividad se ve representada por un local comercial.

Lema comercial: Frase publicitaria que acompaña a una marca.

Denominación de origen: Signo que identifica un producto proveniente de determinada región, y que reúne requisitos específicos como factores humanos y naturales.

Cualquier persona natural o jurídica, sea nacional
o extranjera, puede registrar

una marca

Consejos para registrar una marca

Previo a la presentación de la solicitud, es pertinente realizar una búsqueda de antecedentes, es decir, verificar que no exista en el mercado signos parecidos o similares que impidan su registro. El costo de la búsqueda fonética es de USD 16.

Procedimiento de registro

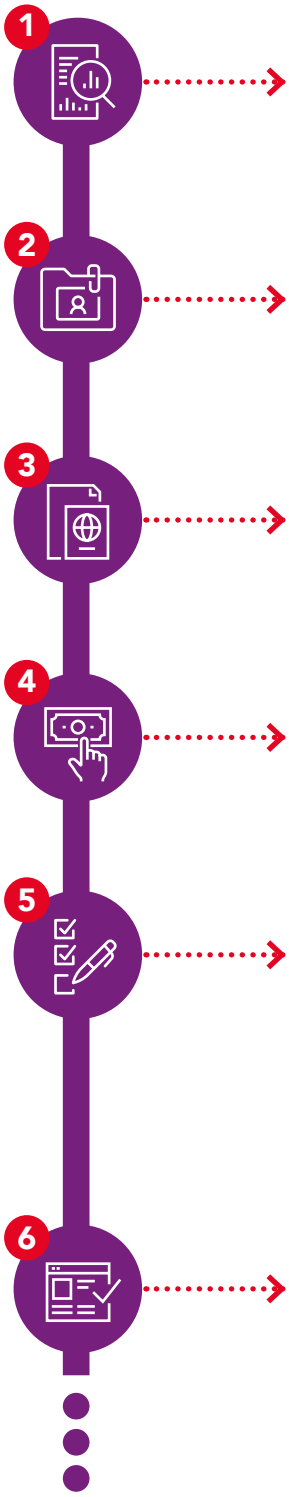

1. Búsqueda fonética
2. Apertura de casillero virtual.
3. Presentación de solicitud en el sistema en línea.
4. USD 208 por pago de tasa de solicitud de registro.
5. Examen de forma: verifica que se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la publicación de la marca solicitada. Entiéndase por requisitos: poder (en caso un tercero autorizado solicite la marca), nombramiento de representante para personas jurídicas que presenten la solicitud sin un apoderado, naturaleza del signo, tipo de signo, etc.
6. Publicación de la marca solicitada en la Gaceta de Propiedad Industrial: Esta publicación sirve para que terceros que se crean afectados por el posible registro de la marca solicitada presenten oposición, en el caso de que el signo tenga algún parecido con su marca registrada.

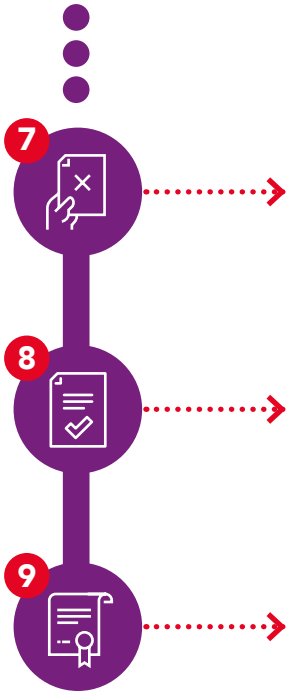

7. Oposición: Hasta por un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación.

8. Examen de registrabilidad: en caso de que no exista oposición, el examen resuelve la aceptación o rechazo de la marca.

9. Emisión del título: Siempre y cuando la marca haya sido concedida.

¿Qué tipo de acciones existen para defender mi marca?

Acciones civiles, penales y administrativas.

Para mayor información:
https://www.derechosintelectuales.gob.ec/como-registro-una-marca/

4.2. Costos a pagar y tiempos

Tasas por registro de marca

- USD 208 por solicitud de marca, nombre comercial, lema comercial, apariencia distintiva.
- USD 400 por solicitud de marcas colectivas y marcas de certificación.
- Solicitud de denominaciones de origen: gratuito.
- USD 1002 por registro de marca tridimensional.

Para mayor información: https://www.gob.ec/senadi/tramites/registro-marcas-productos-servicios-unico-personas-naturales-juridicas-sean-nacionales-extranjeras

Capítulo

5

Sistema y costo fiscal

Contenido

5.1 Sistema impositivo 33

5.2 Breve descripción del régimen tributario 33

5.3 Impuesto a la renta e IVA 33

5.4 Impuesto a los dividendos 35

5.5 Aplicación del CDI en Perú y Ecuador 37

5.6 Otras retenciones e impuestos a considerar 38

5.1 Sistema impositivo

Ecuador ofrece normativas claras en el régimen tributario, societario y laboral, que son elementos claves para el fomento de la inversión, emprendimiento, innovación y productividad.

5.1.1 Estructura general

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad responsable de recaudar los tributos internos establecidos por Ley.

5.1.2 Sistema impositivo

El sistema tributario del Ecuador incluye impuestos estatales y locales. Los primeros son asignados por el Gobierno central y los locales son fijados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs).

5.2 Breve descripción del régimen tributario

Los impuestos a nivel nacional están establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. El régimen tributario ecuatoriano está basado en el "principio de renta mundial", con lo cual, todos los ingresos generados en el exterior como los de fuente ecuatoriana están sujetos al Impuesto a la Renta.

El Servicio de Rentas Internas permite a todos los contribuyentes pagar y presentar las declaraciones de impuestos en línea. Las declaraciones y formularios físicos fueron eliminados con el fin de promover la declaración de impuestos en línea.

La legislación tributaria ecuatoriana apunta a evitar la doble imposición internacional a través de la aplicación de tratados para evitar la doble tributación, o mediante la aplicación de reglas locales de crédito tributario o con exenciones a los ingresos que paguen impuestos en el extranjero.

5.3 Impuesto a la renta e IVA

Impuesto al valor agregado (IVA)

- Grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

- Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el IVA.
- Tarifa vigente del IVA: 0% y 12%. Aplica la exoneración y devolución de IVA por la compra de insumos de materias primas y servicios, relacionados a actividades productivas.

Para mayor información:
https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva

Impuesto a la renta

Para sociedades, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

% Tarifa IR sobre base imponible	Descripción
22%	Para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales.
25%	Para sociedades constituidas en Ecuador, así como para las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país. Cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, deberá informar sobre sus participaciones, conforme a la normativa tributaria vigente.
28%	En el caso de las que no cumplen con el principio de transparencia, las sociedades deberán pagar una tarifa de IR de 3 puntos adicionales, conforme a la normativa tributaria vigente.

Base imponible

Sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Para mayor información: https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta

5.4 Impuesto a los dividendos

Dividendos distribuidos por sociedades residentes

A partir del ejercicio fiscal 2020 se encuentran exentos de IR únicamente los dividendos distribuidos a sociedades residentes en el Ecuador o a establecimientos permanentes de sociedades no residentes; en consecuencia, el dividendo distribuido a sociedades no residentes o a personas naturales (residentes o no), está gravado con el IR y la sociedad que distribuye el dividendo está obligada a actuar como agente de retención.

De acuerdo a las definiciones reglamentarias, el concepto de "dividendo distribuido" se ajusta a las siguientes reglas:

Dividendos distribuidos		
Tipo de entidad que distribuye el dividendo	**Momento de distribución del dividendo**	**Monto de dividendo distribuido**
Sociedades constituidas en Ecuador	Cuando el órgano corporativo (junta, directorio u otro correspondiente) resuelve la distribución	Monto que decidió distribuirse, independientemente del momento de pago efectivo.
Sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos, constituidas al amparo de leyes extranjeras.	Al momento en que la sucursal o establecimiento permanente en Ecuador presenta su declaración de IR (abril de cada año)	Resultado de restar del 2% de los ingresos anuales la participación laboral y el impuesto a la renta causado.
Sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, excepto las indicadas anteriormente.		Excedentes a casa matriz, conforme los ingresos, costos y gastos atribuibles a la operación en el Ecuador menos participación laboral e impuesto a la renta causado.

Porcentajes de retención

El ingreso gravado es el 40% del dividendo distribuido; a este valor se aplica el porcentaje de retención que corresponda. Toda entidad que distribuya dividendos debe actuar como agente de retención.

El monto del ingreso gravado de este dividendo formará parte de su renta global.

Tabla de retenciones			
Ingreso gravado desde (fracción básica)	**Ingreso gravado hasta (fracción excedente)**	**Retención sobre fracción básica**	**Porcentaje retención sobre fracción excedente**
-	20 000	0	0%
20 000,01	40 000	0	5%
40 000,01	60 000	1000	10%
60 000,01	80 000,00	3000	15%
80 000,01	100 000	6 000	20%
100 000,01	En adelante	100 000	25%

Cuando la distribución de dividendos se produzca más de una vez en el mismo ejercicio fiscal a un mismo beneficiario, se deberá sumar los valores de los ingresos gravados en cada distribución. Al resultado se aplicará las tarifas previstas en la tabla y se restará el valor de las retenciones practicadas en las anteriores distribuciones. El valor de la diferencia resultante constituirá la retención en la fuente.

Dividendos distribuidos a sociedades no residentes con beneficiario efectivo en Ecuador

Se aplica el mismo que en el caso anterior.

Dividendos distribuidos a no residentes

Los dividendos distribuidos a personas naturales o sociedades, ambos sin residencia en el Ecuador y que en el caso de sociedades no cuente con un beneficiario efectivo ecuatoriano, están sujetos a una retención del 25% (tarifa general de sociedades). Cuando la sociedad incumple el deber de informar sobre su composición societaria, es aplicable una retención del 35% (máxima tarifa de IR de personas naturales), únicamente sobre los dividendos relativos al incumplimiento.

Exención particular para fondos y fideicomisos de titularización

Se encuentran exentas de impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar cuya actividad económica exclusiva sea la inversión y administración de activos inmuebles, con estas condiciones:

- Que los activos inmuebles no sean transferidos y los derechos representativos de capital de estas sociedades se encuentren inscritos en el catastro público de mercado de valores y en una bolsa de valores del Ecuador.
- 50 beneficiarios de derechos representativos de capital como mínimo e la sociedad y que ninguno sea titular (directa o indirectamente) del 49% o más del patrimonio. Para el cálculo de los beneficiarios se excluirá a las partes relacionadas.
- Que distribuyan la totalidad de dividendos a sus accionistas, cuentahabientes, inversionistas o beneficiarios.

Para más información acceder al siguiente enlace:
https://www.sri.gob.ec/de/web/intersri/bases-legales

5.5 Aplicación del CDI en Perú y Ecuador

La legislación aplicable para evitar la doble tributación entre Perú y Ecuador es la Decisión 578 de la Comunidad Andina.

La tasa gravable, en el caso de Ecuador, es del 22% para los servicios efectuados desde el exterior. Todas las exportaciones de servicios desde Perú hacia Ecuador son gravadas por un pago del impuesto a la renta en Ecuador que asciende a dicho porcentaje.

Cuando la empresa ecuatoriana realiza el pago del 22% el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) genera un certificado el cual debe ser enviado a la empresa peruana proveedora del servicio a fin de que pueda descontar este monto de su pago anual del impuesto a la renta en Perú.

Para más información acceder al siguiente enlace:
http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC578.pdf

5.6 Otras retenciones e impuestos a considerar

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

Grava el consumo de ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios considerados suntuarios, detallados en la Ley de Régimen Tributario Interno (artículo 82º). De acuerdo a la base imponible se aplica la tarifa correspondiente. El ICE debe ser pagado por: personas naturales y sociedades fabricantes de bienes gravados con este impuesto, contribuyentes que realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto y contribuyentes con servicios gravados. Existe devolución o exoneración de ICE para bienes relacionados a actividades productivas.

Para más información acceder al siguiente enlace:
http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales

El ICE debe ser pagado por: personas naturales y sociedades fabricantes de bienes gravados con este impuesto, contribuyentes que realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto y contribuyentes con servicios gravados.

Para pagar el ICE se debe determinar la base imponible de los productos o servicios que constan en el portal web: http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumosespeciales#%C2%BFcu%C3%A1l-es opción "tarifa".

Existe devolución o exoneración de ICE para bienes relacionados a actividades productivas.

Impuesto de Salida de Divisas (ISD)

Se paga por la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza.

Se aplica el 5% del monto de traslado de divisa.

- Exoneración al impuesto a la salida de divisas (ISD) cuando las sociedades reinviertan el 50% de sus utilidades en nuevos activos productivos.
- Devolución del ISD en compra de insumos para exportación de servicios.

Exenciones:

- Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.
- Las transferencias realizadas al exterior de hasta USD 1000.
- La amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales.
- Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada.
- Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta.
- Los pagos efectuados al exterior provenientes de los rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones externas que hubieren ingresado exclusivamente al mercado de valores del Ecuador para realizar esta transacción.
- Los pagos realizados al exterior provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por personas jurídicas domiciliadas en Ecuador.

Impuestos locales fijados por municipios

- Impuesto sobre la propiedad urbana y rural
- Impuesto de alcabalas (1% del bien)
- Impuesto de matrículas y patentes
- 1,5 por mil sobre activos totales

Las transferencias realizadas al exterior de hasta

USD 1000

no pagan ISD

Capítulo

Regímenes laborales

Contenido

6.1 Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes 41

6.2 Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera 42

6.3 Costos sociales del trabajador 43

6.1. Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes

El miércoles 11 de agosto del año en curso entró en vigencia el Estatuto Migratorio Andino para los países de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú). El estatuto tiene por objeto regular el derecho comunitario andino en materia de circulación y residencia de los ciudadanos andinos y sus familiares, así como de los residentes permanentes extracomunitarios.

Es aplicable a los ciudadanos andinos y residentes permanentes extracomunitarios en sus movimientos migratorios hacia otro País Miembro distinto al de su nacionalidad o domicilio habitual.

El estatuto prevé la admisión e ingreso de los ciudadanos andinos en cualquiera de los otros países miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor, y sin el requisito de visa. La permanencia será por un periodo de 90 días prorrogables por otros 90 días sin que superen los 180 días calendarios continuos o discontinuos en el mismo año.

Residencia Temporal Andina

- Permite a los ciudadanos de la CAN permanecer hasta dos años en un país.
- En caso de encontrarse en su país de origen, debe ser tramitada ante las autoridades migratorias competentes. De conseguirla, implicará la exoneración del pago de multas u otras sanciones más gravosas. También se puede tramitar en la sede consular del país de destino.

Requisitos: Documento de viaje válido con vigencia mínima de 6 meses, certificado vigente de carencia de antecedentes judiciales, policiales o penales, pago de tasa retributiva de servicios conforme lo dispuesto por las legislaciones internas y manifestación escrita de propósitos para establecer su residencia en el país receptor. Los documentos se deben presentar legalizados conforme a la Convención de La Haya o por la oficina consular del país de origen.

Residencia Permanente Andina

- Autoriza a los ciudadanos miembros a permanecer por tiempo indefinido en el territorio de un país miembro distinto al de su nacionalidad.
- Se debe tramitar 90 días antes al vencimiento de la Residencia Temporal Andina.

Requisitos: Documento de viaje indicado en la resolución de la CAN N° 1559, certificado vigente de carencia de antecedentes judiciales, policiales o penales, acreditación de medios de vida lícitos que permitan subsistencia del nacional peticionario y pago de tasa retributiva de servicios conforme lo dispuesto por las legislaciones internas.

Los ciudadanos andinos que obtengan tanto la residencia temporal como la permanente podrán entrar, salir, circular y permanecer libremente en el territorio de inmigración, previo al cumplimiento de las formalidades previstas por este y sin perjuicio de restricciones impuestas por razones de orden y seguridad públicos, o las que el Estado miembro considere. Quienes obtengan la Residencia Permanente Andina gozarán de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas que los nacionales del país de recepción.

Asimismo, los ciudadanos que se acojan al nuevo Estatuto Migratorio Andino tendrán derecho a acceder a cualquier actividad, tanto laboral, económica y social, por cuenta propia como por cuenta ajena, en las mismas condiciones que los nacionales de los países de recepción.

6.2. Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera

Contratos de inversión

Ecuador ofrece al inversionista privado acuerdos opcionales que el empresario puede solicitar para garantizar sus inversiones nuevas y productivas, y generadoras de nuevo empleo directo.

Beneficios:

- Estabilidad sobre los incentivos tributarios por hasta 15 años, renovable una vez (vigencia máxima: 30 años).
- Dirigido a inversiones de más de un millón de dólares que generan nuevos empleos.

Con el contrato firmado, la empresa puede solicitar:

- Reducción de aranceles para bienes de capital importados;
- Exoneración del ISD a los pagos realizados al exterior por bienes de capital y materias primas importados y por dividendos distribuidos a sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en Ecuador.

Asociación Público - Privada (APP)

Las APP son un mecanismo de inversión que permite a gestores privados formar parte de proyectos de carácter público accediendo a beneficios, incentivos y condiciones. Para proyectos bajo esta modalidad, la entidad pública delegante, presenta su proyecto al Comité APP, para su respectiva aprobación y poder acogerse a los incentivos que se encuentran establecidos en la Ley de Incentivos para APP.

6.3. Costos sociales del trabajador

- Sueldo básico unificado: Salario básico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Décimo Tercer Sueldo: Remuneración equivalente a la doceava parte de los salarios percibidos por un empleado o trabajador durante el año calendario.
- Décimo Cuarto sueldo: Bonificación anual equivalente a una remuneración básica mínima.
- Vacaciones: Corresponde a la 24ª parte de la remuneración percibida por un trabajador durante un año completo de trabajo.
- Fondos de Reserva: 8,33% del sueldo percibido por un trabajador durante un periodo.
- Aportaciones patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que corresponde a las siguientes aportaciones: aportación patronal (11,15% del sueldo mensual), IECE-SECAP (1% del sueldo mensual).

Costo promedio mensual de la mano de obra en Ecuador	
Sueldo básico unificado	**USD 400,00**
Beneficios sociales	
13ª Remuneración	USD 33,33
14ª Remuneración	USD 33,33
Fondos de reserva	USD 33,33
Vacaciones	USD 16,67
Aportes al IESS:	
Aporte patronal	USD 46,00
Aporte al IECE y SECAP	USD 4,00
Costo de la mano de obra mensual	**USD 566,67**
Costo de la mano de obra mensual	**USD 6 800,00**

Capítulo

7

Cultura de negocios

Contenido

7.1 Perfil del negociador en Ecuador..... 45

7.2 Consejos de negociación..... 45

7.1 Perfil del negociador en Ecuador

A pesar de que en Ecuador se han impulsado cambios a nivel político, jurídico y económico, el empresario ecuatoriano tiene un perfil de emprendedor, pero se encuentra enmarcado por fuertes regulaciones que lo limitan.

Con ejecutivos que cuentan con una formación académica sólida, estudios de alto nivel en escuelas de negocios reconocidas, suelen manejar al menos un segundo idioma. Su promedio de edad es 48 años. También está conectado a las tecnologías de la información, estudios de mercados y familiarizado con el entorno político y social.

7.2 Consejos de negociación

Los empresarios de la ciudad de Quito suelen ser conservadores y formales. A diferencia de ellos, los ejecutivos de Guayaquil se presentan con ímpetu y flexibilidad para emprender nuevos negocios.

Es habitual que se organicen almuerzos para hablar de negocios. Si las negociaciones son de mayor importancia o en el caso de que el visitante extranjero requiera de una atención especial, se acostumbra invitar a cenar.

Es muy difícil cambiar la opinión de los empresarios ecuatorianos. Cada asunto es independiente y toman decisiones en base a sus experiencias, no a las normas; por ello, se sugiere mantener una relación cordial y paciente, además de evitar tomar sus ideas o comentarios en forma personal. Si bien el rol de las mujeres en el ámbito ejecutivo viene incrementándose, resulta todavía incipiente en un entorno machista. Reconocer la importancia de estrechar lazos comerciales con ejecutivas modernas puede ser bien recibido como halago.

En la documentación legal se acostumbra usar los dos apellidos (de padre y madre), pero a efectos de presentación, solo se usa el apellido paterno.

Para mayor información visite el siguiente enlace:
https://repositorio.promperu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/4071/Ficha_tecnica_negociar_Ecuador_2017_keyword_principal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guía de Implantación Ecuador 2021

Una publicación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Calle Uno Oeste N° 50, piso 14, urb. Córpac, San Isidro,

Lima - Perú

Teléfono (51-1) 616-7300

www.promperu.gob.pe

© PROMPERÚ. Todos los derechos reservados

Distribución gratuita. Prohibida su venta

Créditos:

PROMPERÚ

Coordinación: Departamento de Exportación de Servicios y Oficina de Comunicaciones

Edición, corrección de contenidos, diseño y diagramación: www.grafitti.pe

Fotos: Archivo PROMPERÚ, Shutterstock

Lima, diciembre de 2021

Perú | PERU XPERT

www.peruxpert.com

PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

prom perú